



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la Juez el presente diligenciamiento junto a escrito allegado por la actora peticionando terminar el proceso por pago total de la obligación, para que sirva proveer lo pertinente.

Yotoco, Valle del Cauca, 10 de marzo de 2023

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 022

El auto anterior se notifica hoy
13 DE MARZO DE 2023, siendo las 8:00 A.M.

El Secretario,

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN

Proceso:	Ejecutivo - CS
Radicado:	76-890-40-89-001-2017-00110-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Luis Alberto Manco Mora

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 080

Frente al escrito radicado por la apoderada judicial del extremo demandante, a través del cual peticiona decretar la terminación de la presente actuación al haberse efectuado el pago de la obligación restante, esto es la contenida en el pagaré 725069640127177, se tiene que la memorialista se encuentra facultada para solicitar la terminación de procesos ejecutivos¹ y en atención a que la solicitud arriada se ajusta a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del Sr. LUIS ALBERTO MANCO MORA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. – ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda y su posterior entrega al sujeto demandado. En el lugar que actualmente ocupan se dejará reproducción mecánica de los mismos a costa de este.

CUARTO. – ARCHÍVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

¹ Ver folio 7 del archivo obrante en el consecutivo 10 del expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

(Válido con firma manuscrita hasta asignación de firma electrónica)